

Gecilia De la Fuente de Lleras Regional Guajira



10000

Riohacha, 05 de octubre de 2017

COMUNICADO

PARA:

Coordinadora Centro Zonal Nº 1 Riohacha.

ASUNTO:

Adición y Modificación del Contrato No. 549 de 2016

Fecha de suscripción: 02 de octubre de 2017

Nombre contratista: CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA

Registro presupuestal: No. 5917

Aprobación de póliza: 05 de octubre de 2017

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de aportes No. 549 de 2016, comunico a usted que se realizó Adición y modificación del mencionado contrato y con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, de forma atenta comunico a usted que los documentos relacionados con el Contrato, se encuentran disponibles para su consulta en el servidor de recursos compartidos del ICBF – NAS, que se señala a continuación: \\172.16.9.31\ArchivostCBF\Regional Guajira\Grupo Jurídico

Para el cabal ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y Decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión del ICBF.

Se encuentra debidamente legalizado, puede iniciar su ejecución a partir de la fecha.

Cordial saludo,

Anexo lo enunciado

GLORIA LEONOR BRITO CHOLES Directora (E) ICBF Regional Guajira

Carrera 15 Calle 15 Esquina - Riohacha Linea gratuita nacional ICBF 018000918080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Guajira Grupo Jurídico



ACTA DE MODIFICACIÓN Nº 003 Y ADICION Nº 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 549 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ICBF LA GUAJIRA Y CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA

GLORIA BRITO CHOLES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 26.965.619, en su calidad de Directora de la Regional La Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, encargada mediante Resolución No. 10608 del 10 de octubre de 2016 y posesionada mediante Acta No. 000172 del 11 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente y para la suscripción del presente acto según Resolución N° 8999 del 29 de septiembre de 2017, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF por una parte, y por la otra YARISY TATIANA BARROS BRUGES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.934.334, quien actúa en calidad de Representante Legal de la CAMARÁ JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 800116835-4, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, hemos convenido suscribir la presente Modificación previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el dia 14 de diciembre de 2016, se suscribió por las partes el Contrato de Aporte No. 549 de 2016, cuyo objeto es: Prestar el Servicio de Atención, educación inicial, cuidado y nutrición a mujeres gestantes, niñas y niñas en primera infancia en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, a través de la modalidad propia e intercultural que permita promover la garantía de derechos, la participación y el desarrollo integral de la primera infancia de comunidades étnicas y rurales respondiendo a las características de sus territorios de conformidad con el manual operativo y las directrices establecidas por el icbf, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre".
- 2) Que el valor del contrato de aporte se pacto por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.206.868.479).
- 3) Que el día 15 de febrero de 2017 se realizó modificación N° 001 al contrato de aporte 549 de 2016, a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.
- 4) Que el dia 28 de abril de 2017 se realizó modificación N° 002 al contrato de aporte 549 de 2016, a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.
- 5) Que el Contrato de Aporte No. 549 de 2016 tiene previsto un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2017.
- 6) Que la justificación emitida por el supervisor del contrato con oficio radicado Nº I-2017- 094131-4400 de fecha 08 de septiembre de 2017 para proceder con la modificación del contrato, indica lo siguiente: "El literal d) del Artículo 4º de la ley 1804 de Agosto 2 de 2016, por la cual "Se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero e siempre y se dictan otras disposiciones", define la ATENCION INTEGRAL ast: "És conjunto de acciones intersectoriales, Intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entomos en los que trascurre la vida de los niños y niñas , existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes (...)º En este orden, para garantizar la atención integral de los niños y niñas beneficiarios de los programas de la estrategia "De Cero a Siempre", las EAS deben disponer de muebles, elementos, y material didáctico adecuados de acuerdo con las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, además de cumplir con las condiciones de seguridad y salubridad. Para tal propósito, la Regional Guajira remitió a la Dirección de Primera Infancia la solicitud y justificación de las Necesidades de Dotación para los servicios de la modalidad Propia e Intercultural. Acorde con el Artículo 3 de la ley 1804 de 2016 " por la cual se estáblece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre y se dictan disposiciones", la Atención Integral "Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, existan condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo". Dichos entomos, como la misma norma lo señalan, comprenden "el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios de contexto cultural y étnico". Es el entorno educativo donde se ubican los espacios en los que se brinden servicios de atención a la primera infancia de los que hacen parte las unidades de servicio -UDS- en las que operan, como mecanismo de garantia de derecho a la educación inicial, los servicios de la Modalidad Propia e Intercultural en el Departamento de la Guajira. Como es bien sabido, las condiciones de calidad definidas en los Referentes Técnicos de la Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral, están organizadas en seis componentes entre los que se encuentra. Ambientes Educativos y Protectores, entendidos éstos como "espacios que responden a las características, relaciones y reconocimiento del territorio y su cultura, diseñado; dotado y pensado para potenciar el desarrollo integral de las niñas y niños, garantizando la accesibilidad, la inclusión y la protección integral de sus derechos". La Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia T-466 de 2016 ordeno la implementación de medidas de urgencia y prioritárias para atender la crisis alimentaria y de salud que padecen en la actualidad los niños Wayuu. El ICBF contempla dentro de sus objetivos institucionales "Promover la seguridad alimentaria y nutricional en el desarrollo de la primera

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15 Esquina
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

1



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Guajira Grupo Jurídico



2

ACTA DE MODIFICACIÓN Nº 003 Y ADICION Nº 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 549 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ICBF LA GUAJIRA Y CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA

înfancia, los niños, niñas y adolescente y la familia", éste objetivo se encuentra en concordancia con lo establecido en la ley 1804 de 2016 artículo 4, literal f que define a la seguridad alimentaria y nutricional en el marco de la gestión de la política como el "Conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y las niñas". En consonancia con lo anterior, a través de las diferentes modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia se garantiza el acceso a los alimentos como determinante esencial para la consecución de un estado nutricional adecuado que permita a niñas y niños potenciar sus capacidades y adquirir habilidades en función de un desarrollo pleno como sujetos de derechos. El artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, establece como función del ICBF "organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre*, por lo cual se hace necesario que los servicios prestados brinden complementación alimentaria especial para los niños y niñas del Departamento de la Guajira. Por lo anterior, como una de las estrategias para el fortalecimiento de los programas en el territorio de la Guajira, mediante memorando S-2017-450801-0101 del 24 de agosto de 2017 de la Dirección de Primera Infancia impartió las instrucciones necesarias para la entrega de ración o paquete alimentario para preparar en vacaciones que suministre el 70% del requerimiento nutricional de la población sujeto de los servicios de Primera Infancia del Departamento de la Guajira, teniendo en cuenta que se ha evidenciado que los niños y niñas del Departamento de la Guajira, presentan inseguridad alimentaria ya que no se puede garantizar "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en la cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permita su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa*1, a continuación se resaltan los determinantes de la seguridad alimentaria y los factores que intervienen en cada uno de ellos.

- Disponibilidad de alimentos: es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel riacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. Está determinada por: la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones ecosistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores).
- Acceso: es la posibilidad de todas las persones de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los álimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.
- Consumo: se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nível educativo, la publicidad, el tameño y la composición de la familia.
- Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos: se reflere a como y cuento aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y como los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, seneamiento básico y fuentes de eriergía.2
- Calidad e inocuidad de los alimentos: se reflere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aplos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la sallud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento); la inspección, vigilancia y control; los riesgos biológicos, físicos y químicos, y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

De otro lado, tal como se indicó, en el marco de la establecido en el artículo 3 de la ley 1804 de 2016, el Estado debe garantizar la protección integral de las niñas y los niños y su interés superior, la prevención de su amenaza o vulneración y su restablecimiento inmediato. En consecuencia la Dirección de Primera infancia del ICBF, en su compròmiso con la promoción de los derechos y el bienestar de los niños y niñas consideró pertinente generar acciones inmediatas que impacten de manera positiva en su estado nutricional, y por tanto ha determinado realizar la entrega de un paquete alimentario para consumó en el periodo de receso del mes de diciembre o ración para preparar de vacaciones que suministre el 70% del requerimiento nutricional de la población sujeto de los servicios de Primera Infancia. La composición del paquete será la misma de la establecida para el servicio Desarrollo Infantiti en medio Familiar disponible en el siguiente link:

http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortaliCBF/procesos/misionales/promocionprevencion/nutricion/A9_G6:PP%20Minuta%20CDI%20Modalidad%20Familiar%20-2016%20v1.pdf

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desde la Dirección de Primera Infancia se asignaron recursos a la Regional la Guajira bajo la Resolución 8402 del 19 de Septiembre de 2017, para inversión en la adquisición de dotación para las UDS de servicios de la Modalidad Propia e Intercultural, atendiendo los criterios técnicos delinidos en el manual Operativo de la Modalidad y la Guía Orientadora para Compra de Dotación, y para la entrega de paquete de alimentos para la época de receso. Dado lo anterior, la Dirección Regional debe acoger los lineamientos para la destinación de los recursos trasladados para la dotación y entrega de paquete alimentario para vacaciones que operan bajo los servicios de la modalidad Propia e Intercultural

La inversión de dicho recurso se realizara de la siguiente manera:



¹ Documento CONPES Social 113. Política Nacional de Seguridad alimentaria y Nutricional PNSAN. 2007

² Documento CONPES Social 113. Política Nacional de Seguridad alimentaria y Nutricional PNSAN, 2007

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15 Esquina
Linea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Guajira Grupo Jurídico



ACTA DE MODIFICACIÓN Nº 003 Y ADICION Nº 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 549 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ICBF LA GUAJIRA Y CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA

MUNICIPIO	CANTIDAD DE UNIDADES DE SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS INICIALES	CANTIDAD DE CUPOS ADICIÓN	CUPOS	Valor Aténción (Cupos Nuevos)	Valor Fase Preparatoria - Cupos Nuevos	Valor Cupo (paquete)	Valor Cupo (dofación cupos iniciales)	Valor Cupo (dotación cupos adición)	Valor TOTAL
RIOHACHA	79	1571	269	1840	\$234.274	\$95.721	\$107.263	\$63.889	\$224.828	497.126.157

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente se ha suscrito contrato de aporte N°549 de 2016 con la entidad CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA desde el 14 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2017 y que la EAS ha manifestado estar de acuerdo con la modificación del contrato, la Supervisora del mismo con el aval del ordenador del gasto solicitan adejantar el trâmite requerido para tel fin. Por lo expuesto, se hace necesario ADICIONAR RECURSOS al presente contrato por valor de QUINIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MICTE (\$507.068.680) compuesto por: aporte de ICBF a la EAS por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$497.126.157) para la compra de Dotación para las Unidades de Servicio de la Modalidad Propia e Intercultural operadas en el marco del presente contrato, atendiendo los criterios técnicos definidos en el manual Operativo de la Modalidad, la Guía Orientadora para Compra de Dotación, y para la entrega de paquete elimentario para los beneficiarios de las UDS la modalidad Propia e Intercultural, como ración para preparar en la época de receso de diolembre de 2017, atendiêndo las especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de nutrición del ICBF con respecto los alimentos, cantidades y especificaciones para la entrega de paquete alimentario para la época de receso, y el valor de aporte de la EAS por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MICTE (\$ 9.942.523) correspondiente al 2% del aporte de la adición del ICBF.

- 7) Que atendiendo los postulados de la Ley 1098 de 2006; la Ley 1804 de 12016 y las órdenes de la Corte Constitucional mediante sentencia T-466 de 2016, para el ICBF es imperativo cumplir con su compromiso con la promoción de los derechos y el bienestar de los niños y niñas del Departamento de la Guajira y en tal sentido es pertinente generar acciones inmediatas que impacten de manera positiva en su estado nutricional y en la calidad de los servicios que presta el Instituto.
- 8) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del limite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- Que la presente adición se encuentra amparada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 5417 de 2017.
- 10) Que en sesión del Comité de Contratación Regional de fecha 05 de septiembre de 2017 se impartió aprobación para legalizar la presente adición.
- 11) Que mediante la Resolución N° 8999 del 29 de septiembre de 2017, se otorgó delegación especial para la celebración del presente otrosi, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1.4.4.1 del título I del Manual de Contratación vigente del ICBF M1.ABS Versión 1 del 11/10/2016.
- 12) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR a el valor del Contrato de Aporte N° 549 de 2016, por valor de QUINIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MICTE (\$507.068.680) compuesto por: aporte de ICBF a la EAS por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$497.126.157) para la compra de Dotación para las Unidades de Servicio de la Modalidad Propia e Intercultural operadas en el marco del presente contrato, atendiendo los criterios técnicos definidos en el manual Operativo de la Modalidad, la Guía Orientadora para Compra de Dotación, y para la entrega de paquete alimentario para los beneficiarios de las UDS la modalidad Propia e Intercultural, como ración para preparar en la época de receso de diciembre de 2017, atendiendo las especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de nutrición del ICBF con respecto los alimentos, cantidades y especificaciones para la entrega de paquete alimentario para la época de

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15 Esquina
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

₹3



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Guajira Grupo Jurídico



ACTA DE MODIFICACIÓN Nº 003 Y ADICION Nº 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 549 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ICBF LA GUAJIRA Y CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA

receso, y el valor de aporte de la EAS por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MICTE (\$ 9.942.523) correspondiente al 2% del aporte de la adición del ICBF.

SEGUNDA – Modificar la Cláusula Tercerá del contrato de aporte N° 549 de 2016, el cual quedará así: TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: (...) 10. Suministrar a la EAS 11.141 kgr de Bienestaria MAS® y 4775 kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 25 gr/día para 1.840 cupos, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea información killo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. (...)

TERCERA: Modificar la Cláusula Cuarta del contrato de aporte N° 549 de 2016, el cual quedará así: CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato 2. Realizar la prestación del servicio en la modalidad propia e intercultural en los municipios de Riohacha, de jurisdicción del Centro Zonal N° 1 Riohacha de la Regional LA GUAJIRA del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a la vigencia y para la atención de 1.840 cupos para niños y niñas menores de 5 años, niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes de grupos étnicos y/o rurales, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización de la población definidos por el ICBF. (...)

CUARTA: Modificar la Clausula Quinta del contrato de aporte N° 549 de 2016, el cual quedará asi: QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: (...) 3. Obligaciones durante la fase de implementación del servicio. 3.1. Obligaciones relacionadas con la implementación del servicio con calidad 3.1.1. La EAS se obliga a brindar atención integral a niños y niñas, mujeres gestantes y niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes correspondientes a 1.840 cupos en la MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos, financieros y condiciones de calidad establecidos por el ICBF para esta modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato y que la EAS declara conocer. (...) 3.3 Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición. (...) PARÁGRAFO SEGUNDO: La EAS realizará la entrega del paquete de alimentos para los beneficiarios del servicio de las Unidades de Servicio de la Modalidad Propia e intercultural como ración para preparar en la época de receso de diciembre de 2017, garantizando las especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de nutrición del ICBF con respecto los alimentos, cantidades y especificaciones para la entrega de paquete alimentario. La composición del paquete será la misma de la establecida para el servicio Desarrollo Infantil en medio Familiar disponible en el siguiente linte.

http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/procesos/misionales/promocionprevencion/nutricion/A9.G6.PP%20Minuta%20CDI%20Modatidad%20Familiar%20-2016%20v1.pdf

(...) 3.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por la EAS para el desarrollo del presente contrato: (...) PARAGRAFO TERCERO: La EAS debe garantizar que los recursos aportados para la compra de dotación sean utilizados exclusivamente para la adquisición de los elementos de dotación de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral". Para la compra de dotación a que refiere el presente parágrafo, la EAS deberá enlistar los bienes de la dotación a adquirir de acuerdo a las necesidades particulares de cada una de las Unidades de servicio a dotar. Dichos bienes deberán además atender a los intereses, usos y costumbres de la comunidad atendida, de ser procedente de acuerdo al tipo de dotación. Una vez validado el listado de bienes por el supervisor del contrato, la EAS procederá a aportar tres cotizaciones para cada uno de los bienes en la mejor relación costo beneficio, en las cuales se puedan identificar las cantidades, costos unitarios, costos totales, características generales de los productos é identificación y datos de contacto de la empresa o entidad que expide la cotización.

PARÁGRAFO CUARTO: La EAS debe garantizar el cumplimiento de las acciones establecidas en el procedimiento P7.SA "versión 2 "Procedimiento ingreso de bienes muebles al almacén", o la que haga sus veces.

3.11. Obligaciones especiales de la Entidad Administradora del Servicio Referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestarina: (...) PARAGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de 15916 kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es \$5688 Bienestarina MÁS® y \$6586 Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de

Regional Guajira Calle 15 carrera 15 Esquina Línea gratuita nacional 01 8000 918080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

4



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Guajira Grupo Jurídico



ACTA DE MODIFICACIÓN Nº 003 Y ADICION Nº 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 549 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ICBF LA GUAJIRA Y CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA

Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una. (...).

CUARTA: Modificar la Cláusula Novena del contrato de aporte N° 549 de 2016, el cual quedará asi: NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos légales, el valor total del contrato résultante asciende a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.713.937.159), compuesto por:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (ICBF+CP)	\$4.206.868.479
Valor Aporte ICBF	\$4.124.380.862
Valor Contrapartida EAS	\$82.487.617
Valor Presente Modificación (Adición)	\$507,068.680
Valor Final Aporte ICBF	\$4.621.507,019
Valor Final Aporte EAS	\$92,430,140
Valor Final Contrato (ICBF+CP EAS)	\$4,713,937.159

PARÁGRAFO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato.

QUINTA: Modificar la Cláusula Decima Primera del contrato de aporte Nº 549 de 2016, el cual quedará asi: DECIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF en el sentido modificar la forma de pago asi: (...)

NESTERN	No. PEREMBOLSO	GEGIAS DE PAGO	A-ZOCIONES RAMEDIAS	Major.	PERIODOS LEGALIZACIONIDE INFORMES
70016	1	Diciembre	Apalancamiento	702.237	Apalancamiento
	2 ·	Enero	Enero y febrero	443.234.085	Enero 01: a Febrero 15
	3	Marzo	Febrero y Marzo	552.066.681	Febrero 16-a Marzo 31
	4	Abril	Abril y Mayo	736:088.908	Abril 1 al 31 de Mayo
2077	5	Junio	Junio y Julio	736.088.908	Junio 1 al 31 de Julio
	6	Agöstö	Agosto y Septlembre	736.088,908	Agosto 1 al 30 de Septiembre
	7	Octubre	Octubre y Noviembre	1,201,705,212	Octubre 1 al 30 de Noviembre
	8	Diciembre	Diciembre	215,532,080	Diclembre 1 al 15 de Diclembre
	Total	Amaria ICDE		4 634 507 010	

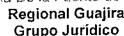
Total Aporte ICBF 4.621.507.019

(...) Para los demás desembolsos: (...) L. Requisitos para el desembolso de dotación: a. Listado de la dotación a adquirir para la unidad de servicio conforme a Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, indicando el valor de cada elemento. b. adjuntar tres cotizaciones de los elementos que se van a adquirir, donde se pueda identificar como mínimo las cantidades, costos unitarios y costos unitarios y costos totales, características generales de los productos, identificación y datos de contacto de la empresa o

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15 Esquina
Línea gratulta nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras





ACTA DE MODIFICACIÓN Nº 003 Y ADICION Nº 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 549 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ICBF LA GUAJIRA Y CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA

entidad que expide la cotización. C. Presupuesto ajustado en el cual se evidencie los recursos para la compra de dotación. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL SIGUIENTE DESEMBOLSO UNA VEZ ENTREGADA LA DOTACIÓN: a. Informe de la adquisición y entrega de la dotación establecida en la guía orientadora No.1 y de acuerdo con las demás orientaciones generadas por el ICBF al respecto. Este listado de la dotación adquirida, consiste en la relación de la información de las unidades donde se entregó la dotación, los elementos adquiridos y sus costos. El mismo debe estar soportado con copia de las facturas de compra correspondientes.

Modificar el parágrafo primero el cual quedará así: PARÁGRAFO PRIMERO: el monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la cláusula DÉCIMO PRIMERA, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses, a excepción de: el Primer desembolso se calculará multiplicando costo cupo de fase preparatoria por 0.5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados; el cuarto desembolso se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1,5 meses, por el número de cupos contratados; y el Septimo desembolso que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención por 2 meses por los cupos inicialmente contratados, más el costo cupo mes de atención por 1,5 meses por los cupos nuevos contratados de la presenta adición, mas el valor dotación correspondiente al valor cupo mes dotación por el numero de cupos contratados, mas el valor por concepto de paquete alimentario durante el periodo de receso correspondiente al resultado de multiplicar el valor de \$107.263 por el numero de cupos contratados : y el Octavo desembolso que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, per 0.5 meses, por el número de cupos contratados.(...).

SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición afecta el siguiente rubro presupuestal: C-4102-1500-4-0-101 INTEGRAL, PROPIOS 21, por valor de (\$135.815.489)- C-4102-1500-4-0-101 INTEGRAL, NACION 16, per valor de (\$111.840.800)- C-4102-1500-4-0-101 INTEGRAL, PROPIOS 27, per valor de (\$88.621.517) Y C-4102-1500-4-0-105 ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, PROPIOS 21, por valor de (\$160.848.351)amparado con certificado de disponibilidad N° 5417 de 2017, expedido por el responsable del Grupo Financiero.

SÉPTIMA- GARANTÍAS: La EAS se obliga a realizar la modificación a favor del ICBF de las garantías establecidas en la cláusula Decima Cuarta del Contrato de Aporte N° 549 de 2016, ajustándola al nuevo valor, la cual se deberá presentar al Grupo Jurídico de la Regional LA GUAJIRA del ICBF dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento para su aprobación.

OCTAVA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Aporte Nº 549 de 2016y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad. To an and

Para constancia se suscribe a los,

LA EAS.

POR EL ICBF.

GLORIA BRITO CHOLES

Directora Regional (E)

YARISY TATIANA BARROS BRUGES

Representante Legal

Revisó y Aprobó: Jose Jorge Perelta - Coordinador Grupo Jurídico AD-HOC Jurí

Reviso: Eider Guerral Coordinador Grupo Financiero Reviso: Yeimis Ucros /Financiera GAT

Proyectó: Esli Pacheco/ Contratista

Regional Guajira Calle 15 carrera 15 Esquina Línea gratuita nacional 01 8000 918080 www.icbf.gov.co

%gs⊓a 1 åe

		en de de la Maria de la Compositorio de la Composit	Company of Action		MH99	Mhypiose YAJRINA 41-86-03-04- sqlf Di	yarına mate pinto magdamel. Kepp direcem regional guaura	RA
	Macron				2017	2017-10-02-2 34 p. m		
			REGISTRO	REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	COMPROMISO			
Con base en et CDP	Con base en et CDP No: 5417 de fecha 2017-01-02. Sa hizo et registro presupuestal con ol siguiento detalle	117-61-62. Se hizo et re	gistro presupuestal	con ol siguiente detail	9			
Numero:	5417	Fecha Registro:	2017-01-02	Unided / Subunidad	41-06-00-044 ICBF [Unided / Subunided 41-06-00-044 (CBF DIRECCION REGIONAL GUAJIRA	GUAJIRA	
Vigencia	Actual	Estado:	Can Obsgacion		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0.0
Valor inicial:	4 484 989 293 00	4 484 989.293.00 Valor Total Operaciones:	ues:	135 815.489,00		4 620 804 782 00	4 620 804 782 00 Saldo x Obligar:	1 553.113 586.0
				TERCERO ORIGINAL	-			
tdentificación: NIT	800116835	800116835 Razon Sociaj:	CAMARA JUNIOR DE	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA	O WAYMA		Medio de Pago:	Abono en cuenta
				CUENTA BANCARIA	A			
Numero:	52669318304 Banco:	Banco:	BANCOLOMBIA S A			Tipo:	Corrente Estado:	Activa
				ORDENADOR DEL GASTO	STO			
Identificacion:	26965619	26965619 Nombre:	GLORIA BRITO CHOLES	DLES	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL	7	
	CAJA	CAJA MENDR				DOCUMENTO SOPORTE	RTE	
Identificacion;		Fecha de Registro:		Numero:	549	Tipo:	CONTRATO Fecha:	20-17-01-02
			MBIL	ITEM PARA AFECTACION DE GASTO	DEGASTO			
DEPENDENCIA	POSICION CATA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE DEPOND SITUAC.	SITUAC		134		

				מומים של ביותים ביותים ביותים	1	2000			
80	CION CATALOGO DE GASTO	FUENTE		ODEC 110 SITUAC.					
41-06-00-044 (CBF DIRECCIÓN C-4102-1600-4 REGIONAL GUAJIRA	C-4102-1600-4-0-101 INTEGRAL	Nación	16	CSF	FECHA OPERACI ON	VALOR INICIAL	VALOR	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					2017-10-	111.840.800,00	0.00		
					Total:	111 840 800.00	00:0	111-840.850.00	111 840,800,00
41-06-00-044 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA	4102-1508-4-0-101 INTEGRAL	Propies	21	CSF	FECHA OPERACI ON:	VALOR INICIAL	VALOR	VALORACTUAL	SALDOXOBLIGAR
					2017-10- 02	4,123,678,625,00	135:815.489,00		
					Total:	4 123.678.625.00	135 615.489,00	4 259 494,114,00	1 191 802.918.00
41-06-00-044 IČBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA	C-4102-1500-4-0-101 INTEGRAL	Propros	5.3	CSF	PECHA OPERACI	VALOR INICIAL	VALOR	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					2017-10-	89.621.517,00	00.0		
					Total:	88 621,517,00	0000	88 621 517,00	88 621 517.00
38	24102-1500-4-0-105 ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA	Propos	52	CSF	FECHA	VALORINGIS	VALOR	VALÓR ACTUBL	:: 8601.800 X.Oc. (48.
11.00		3	i				TO COMPANY	יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי	20000

REGIONAL GUA	EGIONAL GUAJIRA PRIMERA NEANCIA	englini.	7	S N	VALOR INICIPAL	OPERACION	VALUE ACTUAL SALUO Y OBCIGAR	SALEGY, UBUSAN
				2017-10- 02	160 848 351.00	00'0		
				Total:	150 848 351 00	0000	160.848.351.00	160 848 351,00
Objeto:	VF. PARA LA ATENCION DE LA MODALIDAD PROPIA.CENTRO ZONAL DE RIOHACHA VIGENCIA 2017	DAD PROPIA.	CENTRO ZONAL DE	RIOHACHA	IGENCIA 2017			
			PLAN	PLAN DE PAGOS				
DEPE	DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSI	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	GO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	FECHA VALOR A PAGAR SALDO POR OBLIGAR LINEA DE PAGO	LINEA DE PAGO
41-06-00-044	ICBF DIRECCION/REGIONAL GUAJIRA	3-8	CIVE - INVERSION GROWARIA	NORDWARM	ľ	111 9/0:800 00	111 B40 600 00 MINISUNO	NINGUNO
41.06:00:044	IGBF DIRECCION REGIONAL GUAJIRA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	PIOS CSF	2017-12-31	4.123.678.625.00	1.055.987.429.00 NINGUNO	NINGUNO
41-06-00-044	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA	19-1	INVERSION PROPIOS CSF	PHOS CSF	2017-12-15	395 285 357 00	385,285,357,00 NINGUINO	CNINGUINO

HINDING MESPONSANSLETS

3007337

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NO. 350.002.400-2



CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Z	SEC	SURO C	OMPEIMIENTO POLIZA ONIC	AAFA	VOR	DE 6	14112	~~~								SE	GUROS
DIA	SOLICITO	ANO 2017	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN				Nº CER	TIFICADO		CIA	. PÓLIZA	LÍDER N°		CERTI	FICADO L	IDER N°	A.P. NO
TOMA		143571	6-CAMARA JUNIOR DE COLOMB 1 65 EDIF. VIBOR 2, RIOHACHA, I			WAYN	ЛA						NIT TEL	ÉFONC		116.835-4 3189	1
ASEC	SURADO GGIÓN	200529	99-INSTITUTO COLOMBIANO DE DA AL AEROPUERTO CALLE 15 0	BIENES	TAR	FAMIL RIOH	JAR C ACHA	ECILIA , LA GU	DE LA AJIRA	A FUE	NTE DE	ELL	NIT TEL	ĖFONC	•	.999.239-: 2485	<u> </u>
EMIT	IDO EN	RIOHA	CHA	CENTRO OPER	suc.	DIA	XPEDIC MES	AÑO	Ald	MES	DESDE	VIGE A LAS	DIA		EÁSTA AÑD	A LAS	NÚMERO DE DIAS
MON	EDA CAMBIC	Pesos 1.00		1803	18	5	10	2017	2	10	2017	00:00	15	12	2020	00:00	1170
-			A JUNIOR DE COLOMBIA CAPITU	LO WAY	/MA				4. (RMA DE PAI ADO -					5.438,00	

BENEFICIARIOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL - LA

GUA	JIRA NIT: 899.999.235"2	1	2 715	wie beede vie Mante	Prima
No	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta	
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	942.787.432,00	SĪ	02/10/2017 15/06/2018	248.949,88
			SI	02/10/2017 15/12/2020	731.429,20
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	707.090.574,00			248,949,88
3	CALIDAD DEL SERVICIO	942.787.432,00	SI	02/10/2017 15/06/2018	7440.543,00

CUP-003-8 POLIZA UNICA ENTIDADES ESTATALES

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Y CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE APORTE NO. 549 DE 2016, RELACIONADO CON PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION, EDUCACION INICIAL, CUIDADO Y NUTRICION A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS (6) MESES LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL, CON PERTINENCIA Y CALIDAD , A TRAVES DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL QUE PERMITA PROMOVER LA GARANTIA DE DERECHOS, LA PARTICIPACION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE COMUNIDADES ETNICAS Y RURALES RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS DE SUS TERRITORIOS DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE " CERO A SIEMPRE".

NOTA. SE GENERA EL PRESENTE CERTIFICADO PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE ACUERDO AL ACTA DE MODIFICACION NO. 003 Y ADICION NO. 001 AL CONTRATO DE APORTE NO. 549, ACTA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

LA MORÁ EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

DISTRIBUCIÓN

PRIMA	\$****1.229.328.96
GASTOS	\$*******7,000,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$******234.902,50
AJUSTE AL PESO	\$**********
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$****1.471.231,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN Nº. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DÉCRETO REGLAMENTARIO Nº 2509 DE 1985.

05/10/2017 14:08:01 humini Y SELLO AUTORIZADO FIRMA

CODIGO

COMPAÑA

Roman Bruges INTERMEDIARIOS COMISIÓN

CLASE 298 1 DIANA ESTHER VEGA FO

PRIMA

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ, LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555. A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR 8 345. PRESENTE SUS PETICIONES, DUEJAS RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PAGINA WEB, CONSUMIDOR FINANCIENO, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 8188161 / 0750385, delensoriaprevisora@bslarizabogados com SISE-U-001-5 - ORIGINAL -

CLAVE

PÓLIZA Nº 1008293 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

	June	,,,,,	LOI ONOADILIDAD OIVII	V												5 E	GUROS
	SOLICITI		CERTIFICAD	Ó DE		T	Nº CÉR	TIFICADO		CIA	. PÓLIZA	LÍDER N°		CERT	FICADO L	IDER N°	A.P.
DIA 5	MES 10	año 2017	MODIFICAC	NON				1	Ì								NO
TOMAI	OOR	143571	S-CAMARA JUNIOR DE COL	OMBIA CAPI	TULO	WAY	MA						NIT			116.835-	4
DIREC	CIÓN	CR 10 1	65 EDIF. VIBOR 2, RIOHAO	CHA, LA GUA	JIRA								TEL	ÉFONO	727	3189	
ASEG	JRADO	1921-IN	STITUTO COLOMBIANO DE	BIENESTAR	FAM	ILIAR							NIT		899.	999.239-	2
DIREC	CIÓN	AV 68	KR 68 - 64 C-75, BOGOTA	, CUNDINAM	ARCA	١							TEL	ÉFONO	437	7630	
EMITIC	O EN	RIOHA	CHA	CENTRO		E	XPEDIC	ION				VIGE	ENCLA				NÚMERO
MONE	DA	Pesos	~	OPER	SUC	Ola	MES	AŃD	DiA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DİA	MES	ASTA AÑO	A LAS	DE DÍAS
		1.00		1803	18	5	10	2017	2	10	2017	00:00	15	12	2017	00:00	74
CARG	AR A:	CAMARA	JUNIOR DE COLOMBIA CA	APITULO WAY	/MA				4.0		RMA DE PAI ADO					A101 00491 ,00,000	

Riesgo: 1 -

RIOHĀCHA, RIOHACHA, LA GUAJIRA

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
i	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	368,858,500.00	NO	0.00
-2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	368,858,500.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	368,858,500.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	368,858,500.00	SI	173,746.59

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Documento NIT 8999992392 Porcentaje Tipo Benef 100.000 % NO APLICA

COMISION

RCP-027-2 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

NOTA, SE GENERA EL PRESENTE CERTIFICADO PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE ACUERDO AL ACTA DE MODIFICACION NO.003 Y ADICION NO.001 AL CONTRATO DE APORTE NO. 549, ACTA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDIÇIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES LA DIRECCION CORRECTA DEL ICBF ES CALLE 15 SALIDA A SANTA MARTA EN RICHACHA LA GUAJIR

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 46/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$******173,746.59
GASTOS	\$********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****33,011.85
AJUSTE AL PESO	\$************.0.44
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$****206,758.60

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018, LAS FRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO NO 2509 DE 1985

10/2017 14:10:48 95

minimi

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO DISTRIBUCIÓN

Romes Bruges NTERMEDIARIOS

PRIMA CLAVE cópigo COMPAÑÍA CLASE 298 DIANA ESTHER VEGA FONS

CHICHA PRINCIPAL CALLE 57 NO 9-07 - BOGOTÁ LINEAS DE ATENCION AL CUENTE: EN BOGOTÁ 348755S, A NIVEL NACIONAL DIBOGO 910 554 Y DESDE CELULAR # 345 PRESENTE SUS PETICIONES QUEJAS, RECLÁMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, RAGINA WEB. CONSUMBIOR SUADOR SISE-U-001-5 - ORIGINAL -



Gecilia De la Fuente de Lleras Regional Guajira



ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIA

Mediante la presente acta se procede a aprobar la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías exigidas, cuando a ello hubiese lugar, según la información que se señala:

N° de Contrato:	549 DE 2016 CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYM/	
Contratista:		
Nº Póliza de Garantía Única de Cumplimiento:	3007337	
Nº Póliza de la Garantía de responsabilidad Civil extracontractual	1008293	
Aseguradora:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Fecha de expedición:	05 de octubre de 2017	

VERIFICACION DE LOS AMPAROS

VALOR DEL CONTRATO		(\$4.713.937.159)				
%	AMPARO	EXIGIDO EN EL CONTRATO		EXIGIDO EN EL	CUMPLE /NO CUMPLE	
		DESDE	HASTA	CONTRATO		
0%	Buen manejo y correcta inversión del anticipo				NO APLICA	
0%	Devolución del pago anticipado				NO APLICA	
20%	Cumplimiento	02-10-2017	15-06-2018	\$942.787.432	CUMPLE	
15%	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	02-10-2017	15-12-2020	\$707.090.574	CUMPLE	
0%	Estabilidad y calidad de la obra				NO APLICA	
0%	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				NO APLICA	
20%	Calidad del servicio	02-10-2017	15-06-2018	\$942.787.432	CUMPLE	
600 SMLMV	Responsabilidad Cívil Extracontractual	02-10-2017	15-12-2017	\$368,858,500	CUMPLE	

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, la mísma se ajusta plenamente a lo requerido en el contrato y en consecuencia se imparte la aprobación a la(s) garantia(s) No. 3007337 y No. 1008293 el 05 de octubre de 2017.

GLORIA LEONOR BRITO CHOLES Directora (E) ICBF Regional Guajira

Preyectó: Norleya Robles/ Centratista Grupo Juridica

Carrera 15 Calle 15 Esquina - Riohacha Linea gratuita nacional ICBF 018000918080 www.icbf.gov.co